

Rama judicial Jurisdicción de lo contencioso administrativo Juzgado Tercero Administrativo oral del Circuito de Riohacha



SIGCMA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE RIOHACHA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CGP CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

En esta unidad judicial, se surte proceso que responde al medio de control de acción popular donde funge como demandante: defensoría del pueblo- regional Guajira. Y como parte demandada: CORPOGUAJIRA- CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. y que tiene como radicado el número No. 44 001 33 40 003 2017 00322 0 0, que dicho proceso fue presentado el día 20 de noviembre del año 2017 y que surtidas las etapas y subetapas de que trata la Ley 472 de 1998 el proceso, ingreso al despacho para emitir sentencia de primera instancia el 22 de octubre de 2024, luego de haberse materializado la orden vista en providencia de fecha 26 de julio de 2024, quien decretó la practica prueba pericial a fin de esclarecer hechos, sin que haya sido acatada por parte de la corporación autónoma regional del Magdalena - CORPAMAG.

Dado en Riohacha Distrito Especial, Turístico y Cultural, tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

(Firmado Electrónicamente)

ALEXIS DE JESÚS ROMO NARVÁEZ

Secretario Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha

Firmado Por: Alexis De Jesus Romo Narvaez Secretario Juzgado Administrativo 03 Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e30a7187ffade708e28ff14f85d9532a78adbf0c87502f56cf0932b35940072**Documento generado en 03/12/2024 05:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



Rama judicial Jurisdicción de lo contencioso administrativo Juzgado Tercero Administrativo oral del Circuito de Riohacha



SIGCMA

Riohacha distrito especial, turístico y cultural, tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Doctora

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN

REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMÁN CIA LTDA GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN Ciudad

Ref. respuesta derecho de petición

Al contestar cite este número JTAOCR 2024/00870

Estimado usuario, reciba un saludo cordial.

Por medio del presente me permito darle respuesta a su petición calendada 29 de noviembre del año en curso, en la que solicita "expedición de un certificado sobre el estado procesal de la Acción Popular con radicado No. 44001334000320170032200, que se adelanta ante su despacho."

Sea del caso precisar que, a través de certificado otorgado por el suscrito, y de conformidad con el artículo 115 del código general del proceso, se le remite el mismo, como archivo anexo al presente escrito.

En razón de lo anterior, se da respuesta de fondo a su solicitud, se anexa al presente, pantallazo que da fe de la información que se le suministra.

Tenga la confianza que este juzgado está comprometido con la labor judicial para alcanzar con elevada suficiencia que la administración de justicia sea pronta, eficiente y cumplida en la medida de lo humanamente posible, pues no debemos de olvidar como se expuso en líneas precedentes las causas estructurales de la rama judicial y que inciden con la eficacia requerida.

Atentamente,

(Firma Electrónica)

ALEXIS DE JESUS ROMO NARVAEZ

Secretario Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha

Firmado Por: Alexis De Jesus Romo Narvaez Secretario Juzgado Administrativo 03

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb91e270e6de27736aad03c610cbbc9fbc3d21ab447009ecbb047d63b62f665**Documento generado en 03/12/2024 05:49:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica